



22 MAY 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

107 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRDE

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao 22 MAYO 2018

VISTOS:

Informe N° 0378-2018-GRC/GAJ de fecha 08 de mayo de 2018, Informe N° 049-2018-GRC/PPR de fecha 03 de mayo de 2018; Informe Legal N° 126-2018- GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 16 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, se modificó la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 126-2010-GRC-GRDE, del 02 de diciembre de 2010, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 126-2010-GRC-GRDE, de fecha 02 de diciembre de 2010 por el siguiente texto:

"OTORGAR Permiso de Pesca a ALEXIS HUMALA TASSO para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "SANTA ELENA" con matrícula CO-35467-CM, y con las siguientes características principales

	Eslora	Manga	Puntaí	Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de Bodega
SANTA ELENA	12.50	04.70	02.10	22.06	06.92	30.14 m3

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y empleando cajas con hielo como medio de preservación a bordo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expedir el respectivo Permiso de Pesca, dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y una vez que el armador pesquero artesanal acredite su debida inscripción ante el registro de embarcaciones pesqueras artesanales para la extracción del recurso anchoveta para consumo humano directo ante el Ministerio de la Producción, autoridad administrativa que deberá complementar lo resuelto de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

Que, mediante Resolución Número UNO de fecha 06 de marzo de 2017, Cuaderno Cautelar, expediente N° 1620-2013-36-0701-JR-CI-04, la Jueza del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil, Resuelve Conceder Medida Cautelar de Ejecución

[Handwritten signature]



Anticipada de la Sentencia, y Suspéndase Provisionalmente la eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011;

Que, debe resaltarse la naturaleza autónoma del proceso cautelar y que las medidas cautelares tienen por finalidad la anticipación **PROVISIONAL** de la pretensión interpuesta, conforme lo establece el artículo 621° del Código Procesal Civil, que señala "*Toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable*", además el artículo 615° del Código Procesal Civil señala "*Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1) y 4) del Artículo 610°*";

Que, mediante Informe N° 379-2018-GRC/GAJ de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, señala se brinde cumplimiento a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil del Callao mediante Resolución Judicial número UNO de fecha 06 de marzo de 2017.

Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 4° de Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDASE PROVISIONALMENTE la eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA REGAZA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

22 MAY 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO